

SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL



POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Objeto y ámbito de aplicación
- 1.2. Definiciones
- 1.3. Vigencia
- 1.4. Revisión y evaluación
- 1.5. Entrada en vigor
- 1.6. Responsables y niveles de autoridad
 - 1.6.1. Elaboración, revisión y aprobación
 - 1.6.2. Distribución y publicación

2. Política de compliance penal

- 2.1. Compromiso del Órgano de Administración
- 2.2. Principios generales
- 2.3. Difusión, comunicación, formación y concienciación
- 2.4. Deber de denunciar incumplimientos
- 2.5. Consecuencias del incumplimiento de los requisitos de la Política de Compliance Penal, así como del resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal
- 2.6. Órgano de Compliance Penal
- 2.7. Catálogo de conductas prohibidas
- 2.8. Política de Compliance Penal y Código Ético y de Conducta.
 - 2.8.1. Compromiso de los Miembros de la Organización y Socios de Negocio con la Política de Compliance Penal y el Código Ético y de Conducta.

Anexo (documento aparte): Detalle catálogo de conductas prohibidas

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1.1 El presente documento contiene la Política de Compliance Penal (en adelante también denominada la Política) de aplicación a MILLER-INGRAM ASSOCIATES S.L., que adoptan un Sistema de Gestión de Compliance Penal Corporativo (SGCP).

MILLER-INGRAM ASSOCIATES S.L. constituye la Organización a la que resulta de aplicación la presente Política. Se la denominará también MILLER-INGRAM o la Organización.

1.1.2 La presente Política, congruente con los fines de la Organización y de su SGCP, del que forma parte, que se presenta ha sido dictada a partir de los estándares de compliance más completos y actualizados, como pueden ser la Norma UNE 19601:2017 sobre sistemas de gestión de compliance penal, la Norma UNE 37001:2017 sobre sistemas de gestión antisoborno, y la Norma ISO 37301:2021 sobre sistemas de gestión de compliance.

1.1.3 La Política de Compliance Penal afecta a todas las actividades en las que MILLER-INGRAM opera en el mercado.

1.1.4 Este documento forma parte del cuerpo normativo de MILLER-INGRAM, concretamente de su Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP), destinado a prevenir, detectar y reaccionar frente, principalmente, a cualquier conducta delictiva que pueda comportar responsabilidad penal para para cualquiera de las personas jurídicas que conforman la Organización a los efectos del SGCP, conforme al régimen establecido en el vigente Código Penal español, estableciendo el marco necesario para su aprobación y aplicación, y ha sido desarrollado para garantizar unos estándares adecuados de ética y cumplimiento normativo en la Organización.

1.1.5 Esta Política, y el Código Ético y de Conducta de MILLER-INGRAM, al que complementa, como estándares comunes de comportamiento exigidos de la Organización, deben ser conocido por todos los Miembros de la Organización, y los Socios de Negocio de MILLER-INGRAM que representen riesgos penales.

1.1.6 La Política de Compliance Penal desarrolla principalmente los apartados 5 y 6 del Código Ético y de Conducta de MILLER-INGRAM.

1.1.7 Las reglas de conducta contenidas en la presente Política son de obligado cumplimiento para todos los Miembros de la Organización (personas empleadas, responsables de área o departamento, apoderados, alta dirección, personas apoderadas, componentes del órgano de administración, etc.) y para los Socios de Negocio de MILLER-INGRAM (proveedores, colaboradores, etc.) a los que les resulte de aplicación.

1.1.8 MILLER-INGRAM implementará tantas normas, instrucciones y/o procedimientos como resulten razonable y proporcionalmente adecuados para hacer cumplir las disposiciones anteriores y, en su caso, para denunciar su posible incumplimiento.

1.2. DEFINICIONES

A efectos aclaratorios, se efectúan las siguientes definiciones que permitirán conocer el alcance de la presente Política:

1.2.1 Organización: a efectos de la Política de Compliance Penal, y del resto del SGCP, la Organización a la que le resulta aplicable incluye a la siguiente persona jurídicas: MILLER-INGRAM ASSOCIATES S.L.

1.2.2 Miembros de la Organización:

(i) Integrantes del órgano de administración, miembros de la alta dirección, direcciones o responsables de área o departamento, personas apoderadas, y personas autorizadas para tomar decisiones en nombre de MILLER-INGRAM, o que ostenten facultades de Organización y control en ella, y a los accionistas en lo que resulte de aplicación.

(ii) Personas empleadas, personas empleadas temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios de la Organización, becarios, personas trabajadoras en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, y en general personas sometidas a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el punto anterior que actúen bajo su supervisión, vigilancia y control.

1.2.3 Socios de Negocio: cualquier parte, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización tiene o prevé establecer, algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen: clientes, joint ventures, socios de joint ventures, socios de consorcios, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores. El término "negocio" debe interpretarse en sentido amplio, refiriéndose a aquellas actividades que son fundamentales o beneficiosas para el propósito de la existencia de la Organización.

1.2.4 Tercero: persona física o jurídica u órgano independiente de la Organización.

1.2.5 Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP): conjunto de elementos de la Organización interrelacionados o que interactúan para concretar y medir el nivel de consecución de los objetivos del compliance penal, así como las políticas, procesos y procedimientos para lograr dichos objetivos.

1.2.6 Política de Compliance Penal: es el conjunto de disposiciones contenidas en este texto, que aparecen ocasionalmente referidas también como la "Política", y que constituye la voluntad de la Organización, según la expresa formalmente el Órgano de Gobierno, en relación a sus objetivos de compliance penal.

La Política de Compliance Penal desarrolla lo establecido en el Código Ético y de Conducta, principalmente sus apartados 5 y 6, y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando la firme voluntad de MILLER-INGRAM por mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos y fijando, para ello, su marco de principios de cumplimiento en materia penal.

1.2.7 Régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica: en el caso de los riesgos penales relativos a los delitos tipificados en el Código Penal español que pueden generar responsabilidad penal de la persona jurídica, la definición anterior se aplica cuando:

- Sean cometidos en nombre o por cuenta de cualquiera de las Sociedades que integran la Organización, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquéllos que actuando individualmente o como integrantes del órgano de la Organización, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la misma u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- Sean cometidos en el ejercicio de las actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de cualquiera de las Sociedades que integran la Organización, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de la actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

Penas aplicables en caso de responsabilidad penal de la persona jurídica

- Multa por cuotas o proporcional.
- Disolución de la persona jurídica. La disolución producirá la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier clase de actividad, aunque sea lícita.
- Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de 15 años.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de 15 años.
- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de 5 años.

1.2.8 Régimen de consecuencias accesorias para personas jurídicas: asimismo, en determinados tipos penales tipificados en el Código Penal español, no obstante no generan responsabilidad penal para la persona jurídica, se prevé expresamente la posibilidad de que la autoridad judicial pueda decretar la imposición a la persona jurídica de consecuencias accesorias, es decir alguna o algunas de las medidas previstas en el artículo 129 del Código Penal español -las penas establecidas en el artículo 33.7 letras c) a g) del Código Penal español -, que son las mismas que las previstas en caso de responsabilidad penal de la persona jurídica, excepto la multa y la disolución.

Consecuencias accesorias que podrían imponerse a la persona jurídica

- Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de 15 años.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de 15 años.
- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de 5 años.

1.3. VIGENCIA

1.3.1 La aprobación de la versión 1.0 y posteriores de la presente Política expresa el respaldo de MILLER-INGRAM a los principios en él contenidos y al convencimiento de la Organización en la necesidad de construir organizaciones que cuenten con una fuerte cultura ética y de cumplimiento.

1.3.2 Las versiones anteriores que hayan podido distribuirse constituyen borradores o versiones obsoletas, por lo que su vigencia queda anulada por la última versión de este documento. En cualquier caso, todas las referencias documentales, con información referente a versiones, modificaciones, etc., aparecen descritas en la "Hoja de control de documentación" que se encuentra al inicio de este documento.

1.3.3 En el caso de conflicto con otras normas internas de MILLER-INGRAM será de aplicación aquella cuyo nivel de autoridad para la aprobación sea jerárquicamente superior y, en el caso de que sean normas con igual rango de aprobación, la norma más restrictiva. Sólo en caso de que no se pueda determinar cuál es la norma más restrictiva, será de aplicación la norma cuya aprobación resulte más reciente.

1.4. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Este documento será revisado cuando se identifiquen cambios organizativos, metodológicos, legales, tecnológicos o relativos a cualquier otro aspecto que pueda afectar a la forma en la que se realiza la gestión documental en MILLER-INGRAM.

Se considerará vigente la última versión aprobada por el responsable de aprobación, independientemente de que existan procesos de revisión en trámite o, incluso, finalizados (pero no aprobados).

1.5. ENTRADA EN VIGOR

La Política y sus modificaciones serán exigibles a todos los integrantes de MILLER-INGRAM a partir del momento de su aprobación y comunicación a través de la página web corporativa: <https://www.miller-ingram.com/>.

1.6. RESPONSABLES Y NIVELES DE AUTORIDAD

1.6.1. Elaboración, revisión y aprobación.

Todos los Miembros de la Organización y Socios de Negocio pueden contribuir activamente a la mejora de las políticas y procedimientos internos, y por tanto de la Política de Compliance Penal. Podrán sugerir modificaciones de ésta al Comité de Ética y Cumplimiento que, tendrá la potestad de incorporar las propuestas que le lleguen a un nuevo borrador de versión.

Es responsabilidad del Comité de Ética y Cumplimiento de MILLER-INGRAM la elaboración de este documento y de cuantas versiones posteriores resulten razonablemente adecuadas para contribuir al mantenimiento de una cultura ética y de cumplimiento en la Organización.

Es responsabilidad de la Alta Dirección la revisión de las nuevas versiones y la elevación, en su caso, al Órgano de Gobierno, para el conocimiento y aprobación formal del mismo.

La Política se revisará: (i) cuando se produzca un cambio normativo que le afecte (ii) cuando se produzca un cambio organizativo que le afecte (iii) a petición de Autoridad u organismo regulador (interno o externo) competente sobre esta Política, y anualmente se valorará su idoneidad.

El Órgano de Gobierno, que ejerce las máximas funciones de dirección y mando de MILLER-INGRAM, será el responsable de la aprobación de esta Política.

1.6.2. Distribución y publicación.

El Comité de Ética y Cumplimiento y la Alta Dirección serán los responsables de distribuir en la Organización este documento, así como el Código Ético y de Conducta de MILLER-INGRAM al que desarrolla.

La presente Política de Compliance Penal estará disponible como información documentada.

El contenido del presente punto 1.6 podrá omitirse, parcial o totalmente, en la publicación y divulgación de la Política de Compliance Penal para todos los Miembros de la Organización, Socios de Negocio y otras partes interesadas.

2. POLÍTICA GENERAL DE COMPLIANCE

2.1 COMPROMISO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE MILLER-INGRAM

2.1.1 La presente Política nace del compromiso de MILLER-INGRAM, personificado en los miembros del Órgano de Gobierno y la Alta Dirección, con el establecimiento en las organizaciones del Siglo XXI de una verdadera cultura ética y de cumplimiento.

2.1.2 En este sentido, MILLER-INGRAM manifiesta su firme compromiso de establecer mecanismos razonables y proporcionales al objeto de su actividad, que garanticen un estricto acatamiento de la legalidad vigente, incluida, como no puede ser de otra manera, la del ámbito sancionador y penal, especialmente en la lucha contra el fraude y la corrupción, prohibiéndolos en cualquiera de sus modalidades.

2.1.3 El convencimiento con esta cultura de compliance, de ética y de cumplimiento tiene su máxima representación en los Órganos de Gobierno y Dirección de MILLER-INGRAM, que impulsan, cumplen y hacen cumplir, sin excepción, las políticas y procedimientos necesarios para mantener esa cultura en la forma de desarrollar sus actividades y hacer negocios de la Organización.

En consecuencia, la presente Política es absolutamente congruente con los fines y estrategia de MILLER-INGRAM.

2.2 PRINCIPIOS GENERALES

2.2.1 MILLER-INGRAM está profundamente comprometido en promover una cultura de compliance, de ética y de cumplimiento, en su seno, y establece y defiende como uno de los valores fundamentales de la Organización, que las actuaciones de los Miembros de la Organización y Socios de Negocio sean siempre conformes al ordenamiento jurídico, exigiendo a todos ellos el cumplimiento de las leyes y otras disposiciones normativas, y, en particular la legislación penal aplicable a la Organización, y de la presente Política de Compliance Penal, así como cualquier otra obligación derivada de su Sistema de Gestión de Compliance Penal, y promueve en su seno la lucha contra el soborno y otros tipos de corrupción, requiriendo el cumplimiento de las leyes antisoborno que sean aplicables.

En este marco MILLER-INGRAM expresa su firme compromiso con el cumplimiento de la presente Política y sus requisitos, y del Sistema de Gestión de Compliance Penal, incluido el soborno, promoviendo y comprometiéndose con la mejora continua del mismo, y establece una taxativa prohibición de la comisión de cualquier hecho delictivo.

La presente Política y el Sistema de Gestión de Compliance Penal, en general:

- (i)** Minimiza la exposición de la Organización a los riesgos penales de forma eficiente o proporcionada.
- (ii)** Proporciona un marco de referencia adecuado para la definición, revisión y consecución de los objetivos de compliance penal, que incluyen los antisoborno.

2.2.2 MILLER-INGRAM promueve desde el Órgano de Administración una manera ética y socialmente responsable de desarrollar sus actividades y hacer negocio, prohibiendo expresamente cualquier incumplimiento de las leyes y normas aplicables, así como exigiendo, en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de sus estándares éticos a sus Miembros de la Organización y Socios de Negocio.

2.2.3 MILLER-INGRAM dispone de un Sistema de Gestión de Compliance Penal en constante evolución, promoviendo y comprometiéndose con la mejora continua del mismo y manteniendo una visión activa sobre las actividades de la Organización en cuyo ámbito puedan ser cometidos incumplimientos legales, incluida la comisión de delitos y otras prácticas corruptas, y está profundamente comprometida con el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de Compliance Penal, incluido el soborno.

2.2.4 MILLER-INGRAM dispone de medidas de control (incluyendo políticas, procedimientos, pautas de conducta y controles) destinadas a dar debido cumplimiento a las obligaciones legales y normativas a las que se encuentra expuesta y evitar incumplimientos que puedan generar daños materiales, económicos o reputaciones, incluidos la comisión de delitos y otras prácticas corruptas.

2.3 DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN, FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

2.3.1 Sin perjuicio de la comunicación y divulgación de esta Política a través de los medios y canales que el Órgano de Administración o la Alta Dirección estimen más oportunos, es responsabilidad de todas las direcciones o responsables de área o departamento divulgarla en el ámbito de sus competencias operativas, debiendo velar también por su cumplimiento.

2.3.2 El Comité de Ética y Cumplimiento de MILLER-INGRAM debe facilitar que todos los Miembros de Organización involucrados conozcan esta Política, sus objetivos y procesos, a través de su divulgación, acciones formativas y acciones de concienciación, que sean aprobados por el Órgano de Administración.

2.3.3 La presente Política se comunica a todos los Miembros de Organización, Socios de Negocio, y al resto de grupos de interés a través de su difusión y disponibilidad a través de la web corporativa, <https://www.miller-ingram.com/>, y, asimismo, a los nuevos Miembros de la Organización, en el proceso de incorporación, se les entregará o se les facilitará acceso a la misma a través de la referida web y, en su caso, otras vías.

2.3.4 MILLER-INGRAM dota a sus Miembros de la Organización de formación e información razonable y suficiente para alcanzar un nivel de competencias adecuado en relación con la presente Política, el Código Ético y de Conducta, y el resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal que sea procedente y, especialmente, con las obligaciones que de él se derivan, como puede ser el entendimiento de sus obligaciones de compliance, la utilización de los canales de comunicación de irregularidades - "Sistema Interno de Información"- etc.

2.3.5 La presente Política se comunicará con un lenguaje e idioma adecuados a los Miembros de la Organización, así como a los Socios de Negocio que puedan representar riesgos penales, y estará disponible para las partes interesadas como información documentada.

2.4 DEBER DE DENUNCIAR INCUMPLIMIENTOS

2.4.1 MILLER-INGRAM impone la obligación a los Miembros de la Organización (personas empleadas, responsables o direcciones de área o departamento, personas apoderadas, miembros del órgano de administración, etc.) y a sus Socios de Negocio que les resulte de aplicación (proveedores, colaboradores, etc.) de facilitar a través de su conducta diaria la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance Penal, y de informar sobre aquellos riesgos, hechos, conductas e incumplimientos de los que tenga conocimiento o sospecha, en especial los relativos a riesgos penales y a la realización de cualquier práctica corrupta, como puede ser el soborno, garantizando, en todo caso, que el informante no sufrirá represalias por ello.

2.4.2 A tal efecto, MILLER-INGRAM establece y fomenta el uso de canales internos de comunicación / información de infracciones ("Sistema interno de Información"). A través del "Sistema interno de Información"

se facilita un canal de comunicación para que tanto los Miembros de la Organización como Socio de Negocio, y terceros en general, comuniquen de buena fe y, sobre la base de indicios razonables, aquellas circunstancias o conductas (activas o pasivas) que puedan suponer la materialización de un riesgo penal para la Organización, infracciones legales en general, del Código Ético y de Conducta, la Política de Compliance Penal, y en general incumplimientos o sospechas de incumplimientos o debilidades del SGCP u otras irregularidades o situaciones de riesgo que puedan producirse dentro o fuera de la Organización. Y ello a fin de facilitar el descubrimiento y sanción de dichas circunstancias o aquellas conductas.

Asimismo, los canales internos de comunicación / Información de infracciones ("Sistema interno de Información") constituyen una vía para la comunicación de todos los incumplimientos o irregularidades incluidos en el alcance objetivo de la política de uso de los canales internos de comunicación / información de infracciones ("sistema interno de información"), integrada en el Sistema de Gestión de Compliance Penal de MILLER-INGRAM.

Se puede acceder al Sistema interno de Información de MILLER-INGRAM, entre otras vías, a través de la web corporativa: <https://www.miller-ingram.com/>

2.4.3 El Órgano de Administración establece que, en el marco de los principios de protección al denunciante y de no represalia, ante cualquier denuncia que se pueda realizar, independientemente del canal utilizado, quedará garantizada la protección de los derechos del denunciante, posibles víctimas, testigos y, en su caso, denunciados, de conformidad con el procedimiento establecido. Igualmente, MILLER-INGRAM se compromete a garantizar la protección del denunciante de buena fe frente a represalias de cualquier naturaleza, directas o indirectas, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia.

Por tanto, ningún comunicante/denunciante de buena fe deberá ser objeto de represalia alguna, discriminación o sanción disciplinaria por informar / comunicar de buena fe violaciones o incumplimientos, o sospechas fundadas de violaciones o incumplimientos del Código Ético y de Conducta y la Política de Compliance Penal, y, en general, del SGCP, o por rehusar participar en actuaciones delictivas, incluso si ello conduce a una pérdida de negocio de la Organización. Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas informantes / denunciantes, y a otras relacionadas. Se establecerán para ello canales seguros de denuncia, que serán desarrollados por el Comité de Ética y Cumplimiento y comunicados a las partes interesadas, con arreglo a los acuerdos del Órgano de Administración.

Todo ello con arreglo a la política de uso de los canales internos de comunicación / información de infracciones ("sistema interno de información") de MILLER-INGRAM y a la normativa vigente aplicable.

Cualquier persona sujeta a la presente Política que detecte o sospeche de un posible delito, ilícito, o violación de la presente Política, el Código Ético y de Conducta, y en general, del Sistema de Gestión de Compliance Penal, o de cualquier otra normativa interna del ámbito penal, deben dirigirse a los canales internos de comunicación / información de infracciones ("Sistema interno de Información") establecidos por MILLER-INGRAM, sin temor a sufrir represalia alguna, con plena garantía de anonimato o de confidencialidad de la información y protección de sus datos personales.

2.4.4 MILLER-INGRAM permite a los Miembros de la Organización, Socios de Negocio y otras partes interesadas, el planteamiento de inquietudes o dudas relacionadas con el Sistema de Gestión de Compliance Penal o con sus propias actividades que puedan suscitar temor a un incumplimiento.

2.4.5 MILLER-INGRAM fomentará el informe inmediato a los órganos de la Organización que correspondan de cuestiones materialmente significativas que surjan fuera de los periodos previstos para los informes periódicos.

2.5 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL, ASÍ COMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL

2.5.1 La presente Política es de imperativo y obligado cumplimiento para todos los Miembros de la Organización, y para los Socios de Negocio que les resulte de aplicación.

2.5.2 El respeto a la normativa penal exigible, su legislación y normativa asociada, a la presente Política, así como a las políticas internas de desarrollo que hayan sido establecidas o se establezcan para garantizar la prevención de riesgos penales es un principio innegociable, cuyo incumplimiento conllevará consecuencias:

(i) en el ámbito laboral -sanciones disciplinarias laborales - con arreglo a la normativa laboral y al convenio colectivo de aplicación

(ii) así como, en el caso de Socios de Negocio, cuyas relaciones podrán ser suspendidas temporal o incluso definitivamente con la no renovación o resolución del acuerdo o contrato mercantil o convenio vigente.

2.5.3 MILLER-INGRAM, en consecuencia, persigue los incumplimientos de los requisitos de la presente Política, así como del Código Ético y de Conducta, y en general del Sistema de Gestión de Compliance Penal, por parte de los Miembros de la Organización, pudiendo llegar a ser sancionados por los mismos, así como los incumplimientos de sus Socios de Negocio a los que les resulte de aplicación, cuyas relaciones podrán ser suspendidas temporal o definitivamente.

Además, MILLER-INGRAM, en el marco de los derechos que le asisten colaborará activamente con las Administraciones Públicas, especialmente la de Justicia, para el esclarecimiento de cualquier conducta que pueda ser constitutiva de delito.

2.6 ÓRGANO DE COMPLIANCE PENAL, EL COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

2.6.1 MILLER-INGRAM, a través del Órgano de Administración, a fin de alcanzar los objetivos señalados en esta Política y el resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal, ha aprobado la creación de un Órgano de Compliance Penal, con poderes autónomos de iniciativa y control, el Comité de Ética y Cumplimiento, que tiene asignada, como finalidad principal, la gestión diaria y supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

MILLER-INGRAM explicita formalmente la autoridad y autonomía del Órgano de Compliance Penal, el Comité de Ética y Cumplimiento.

2.6.2 Todos los Miembros de la Organización deben atender a las indicaciones y requerimientos que se les formulen desde Órgano de Compliance Penal, el Comité de Ética y Cumplimiento. En especial, las direcciones o responsables de área o departamento, dentro de sus responsabilidades operacionales, deben velar por asegurar que se dota al Comité de Ética y Cumplimiento de los recursos adecuados requeridos y se le facilita el acceso y la comunicación con los Miembros de la Organización a su cargo.

2.7 CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS

2.7.1 MILLER-INGRAM ha identificado y analizado los principales riesgos penales en que puede incurrir la Organización, determinándose un conjunto de conductas deseables para la minimización de riesgos que deben ser observadas por todos sus integrantes. Se relacionarán en ANEXO de la presente Política, o en documento aparte:

- 1.-** Los riesgos penales susceptibles de generar responsabilidad penal a la persona jurídica.
- 2.-** Los riesgos penales susceptibles de conllevar consecuencias accesorias del artículo 129 del Código Penal español.
- 3.-** Y, asimismo, otros delitos identificados y seleccionados, no incluidos en las referidas categorías, que pueden también provocar daños económicos y reputacionales a la Organización.

Tipificados todos ellos, en la parte especial del Código Penal español.

El ANEXO recoge todos los referidos riesgos penales, así como una relación de los riesgos de cada una de las tres categorías priorizados de acuerdo a la evaluación de riesgos realizada.

Los referidos riesgos podrán también detallarse en el Código Ético y de Conducta de MILLER-INGRAM, que incluye además principios y pautas de conducta que no comportan la materialización de riesgos penales, y son, asimismo, como todas sus disposiciones, de obligado cumplimiento.

En el ANEXO a la presente Política, cada figura delictiva consta de cuatro apartados:

- (i)** Conductas que se castigan, con enlace al Código Penal español, para mayor información y poder consultar el texto legal que hace referencia a las conductas.
- (ii)** Información adicional sobre la figura delictiva y conductas que se castigan.
- (iii)** Una referencia a qué se espera de los Miembros de la Organización y Socios de Negocio - compromisos de conducta y comportamiento que deben cumplir los destinatarios de la presente Política-.
- (iv)** Algunos ejemplos de circunstancias o casuísticas en las que se puede materializar el riesgo penal.

RIESGOS PENALES

Se señalan en color los riesgos que no ha sido evaluados como de materialización muy remota y, en consecuencia, sobre ellos debe extremarse la diligencia, y entre ellos, y en particular, los señalados en color que se estiman presentan una exposición ponderada superior a baja: **REVISAR**

Riesgos penales (delitos) susceptibles de generar responsabilidad penal a la persona jurídica con arreglo al Código Penal español

1	Corrupción en los negocios	24	Insolvencias punibles
2	Corrupción en las transacciones internacionales	25	Delito contra la salud pública - relacionados con el comercio
3	Corrupción pública - Cohecho	26	Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
4	Tráfico de influencias	27	Contra ordenación del territorio y urbanismo
5	Fraude a la Hacienda Pública	28	Contra derechos de los ciudadanos extranjeros - tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas

6	Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables establecidas por ley tributaria.	29	Financiación ilegal de partidos políticos
7	Fraude a la Seguridad Social	30	Manipulación mercado materias primas o productos de primera necesidad
8	Frauden en la concesión de ayudas y subvenciones públicas	31	Facturación fraudulenta de cantidades superiores cuyo coste o precio se mide por aparatos automáticos
9	Fraude a los Presupuestos Generales de la Unión Europea	32	Falsificación de monedas y efectos timbrados
10	Delitos contra la intimidad personal y familiar y allanamiento informático - descubrimiento y revelación de secretos -.	33	Facilitación ilegal del acceso a servicios de radiodifusión sonora o televisiva (usurpación derechos emisión y prestación de servicios multimediales
11	Apoderamiento, difusión o divulgación de secreto de empresa	34	Contrabando
12	Estafas y fraudes	35	Obtención o tráfico ilegal de órganos humanos o su trasplante
13	Daños informáticos	36	Provocados por explosivos o manipulación de sustancias tóxicas, corrosivas y otras -contravención normas seguridad respecto de explosivos y otros agentes-.
14	Delitos contra la Propiedad Intelectual	37	Relativos a la energía nuclear y radiaciones ionizantes
15	Delitos contra la Propiedad Industrial	38	Contra la salud pública - Tráfico de drogas (cultivo, elaboración y tráfico de drogas tóxicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas
16	Publicidad engañosa	39	Trata de seres humanos
17	Blanqueo de Capitales	40	Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores
18	Financiación del terrorismo	41	Contra los derechos fundamentales y libertades públicas - promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia / lesión de la dignidad de las personas
19	Abuso de información privilegiada	42	Contra la integridad moral / acoso laboral / acoso inmobiliario
20	Falsificación de información económico-financiera	43	Acoso sexual
21	Manipulación y alteración de precios y cotizaciones en los mercados	44	Contra los animales
22	Falsedad en medios de pago (tarjetas de crédito, débito o cheques de viaje	45	Malversación de caudales públicos
23	Frustración de la ejecución	46	Delitos de terrorismo

Detalle

Ref. SGCP	DELITO	Arts. C.P español	Art. C.P español RPPJ
Riesgos penales susceptible de generar responsabilidad penal a la persona jurídica			
1.1.1	Corrupción en los negocios / entre particulares. Solicitar/ captar/ recibir beneficio o ventaja para favorecer a otro en compra / venta / contratos / servicios / relaciones comerciales.	286 bis 1, quater, 287	288
1.1.2	Corrupción en los negocios / entre particulares. Oferta / promesa/ concesión de beneficio no justificado para obtener favorecimiento en relaciones comerciales.	286 bis 2, quater, 287	288
1.2	Corrupción en el deporte	286 bis 4, y 286 quater	288
2	Corrupción en las transacciones internacionales.	286 ter	288
3.1	Corrupción pública - Cohecho - Cometido por autoridad o funcionario público.	419,420,421,422	427 bis
3.2	Corrupción pública - Cohecho - Cometido por jurados o árbitros, nacionales o internacionales, mediadores, peritos, administradores o interventores designados judicialmente, administradores concursales o a cualesquiera personas que participen en el ejercicio de la función pública.	423	427 bis
3.3	Corrupción pública - Cohecho - Cometido por particular a autoridades o funcionarios públicos.	424	427 bis

3.4	Corrupción pública - Cohecho - Conducta realizada por o afecte a: *personas que ostenten cargo o empleo, legislativo, administrativo o judicial de un país de la UE o de cualquier otro país extranjero. *personas que ejerzan la función pública para un país de la UE o cualquier otro país extranjero incluido un organismo público o una empresa pública, para la UE o para otra organización internacional pública. *funcionario o agente de la UE o de una organización internacional pública. *Cualquier persona a la que se haya asignado y que esté ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión, en los Estados miembros o en terceros países, de intereses financieros de la Unión Europea o en tomar decisiones sobre esos intereses.	427	427 bis
4.1	Tráfico de influencias - Cometido por autoridad o funcionario público.	428	430
4.2	Tráfico de influencias - Cometido por particular a autoridad o funcionario público.	429	430
4.3	Tráfico de influencias - Cometido por particular o autoridad o funcionario público: oferta de realizar tráfico de influencias.	430	430
5.1	Fraude a la Hacienda Pública y supuestos agravados. Defraudar eludiendo a la Hacienda Pública el pago de tributos / retenciones / ingresos a cuenta / devoluciones indebidas / beneficios fiscales indebidos. Más de 120.000 €.	305 1 y 2, 305 bis	310 bis
5.2	Fraude a la Hacienda Pública y supuestos agravados. Misma conducta contra la Hacienda de la UE. Más de 10.000 €.	305.3, 305 bis	310 bis
6.1	Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables establecidas por ley tributaria. Incumplimiento absoluto de llevanza de contabilidad.	310. a)	310 bis
6.2	Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables establecidas por ley tributaria. Varias contabilidades para ocultar / simular la verdadera situación económica.	310. b)	310 bis
6.3	Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables establecidas por ley tributaria. Omisión de anotaciones trascendentes por valor de más de 250.000.- €.	310. c)	310 bis
6.4	Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables establecidas por ley tributaria. Anotaciones ficticias por más de 250.000.- €.	310. d)	310 bis
7	Fraude a la Seguridad Social, supuestos agravados, y obtención de prestaciones por error mediante simulación, tergiversación u ocultación de hechos.	307, 307 bis, 307 ter	310 bis
8	Fraude en la obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea (cantidad superior a 10.000 € / pena superior si supera los 100.000 €; cantidades total con independencia de su procedo de 1 o varias AAPP).	308	310 bis
9	Fraude a los Presupuestos Generales de la Unión Europea.	306	310 bis
10.1	Contra la intimidad personal y familiar y allanamiento informático - descubrimiento y revelación de secretos -. Descubrimiento de secretos mediante apoderamiento de efectos o interceptación de comunicaciones.	197.1	197 quinquies
10.2	Contra la intimidad personal y familiar y allanamiento informático - descubrimiento y revelación de secretos -. Apoderamiento / modificaciones de datos reservados contenidos en ficheros o soportes informáticos o electrónicos u otros archivos o registros.	197.2	197 quinquies
10.3	Contra la intimidad personal y familiar y allanamiento informático - descubrimiento y revelación de secretos -. Difusión, revelación o cesión de datos descubiertos con o sin conocimiento de origen ilícito.	197.3	197 quinquies
10.4	Contra la intimidad personal y familiar y allanamiento informático - descubrimiento y revelación de secretos -. Difusión, revelación o cesión de imágenes o grabaciones obtenidas en lugar reservado con consentimiento, si grave menoscabo a intimidad.	197.7	197 quinquies
10.5	Contra la intimidad personal y familiar y allanamiento informático - descubrimiento y revelación de secretos -. Vulneración medidas de seguridad sin autorización y acceso o permanencia en sistema de información e interceptación de datos informáticos.	197 bis	197 quinquies
10.6	Contra la intimidad personal y familiar y allanamiento informático - descubrimiento y revelación de secretos -. Producir, facilitar, adquirir, importar programas o contraseñas de acceso para cometer delitos 197.1 y 2.	197 ter	197 quinquies
11.1	Apoderamiento, difusión o divulgación de secreto de empresa. Apoderamiento de datos / documentos / soportes informáticos / medios para descubrir secretos de empresa o utilizar medios 197.1.	278	288

11.2	Apoderamiento, difusión o divulgación de secreto de empresa. Difusión / revelación / cesión de secreto de empresa por obligado contractualmente a guardar reserva.	279	288
11.3	Apoderamiento, difusión o divulgación de secreto de empresa. Mismas conductas con conocimiento de origen ilícito, pero sin tomar parte en el descubrimiento del secreto.	280	288
12.1.1	Estafas y fraudes - Estafa y circunstancias agravantes. Utilizar engaño bastante, con ánimo de lucro, para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.	248, 250	251 bis
12.1.2	Estafas y fraudes - Estafa y circunstancias agravantes Con ánimo de lucro: *Obstaculizar o interferir indebidamente en el funcionamiento de un sistema de información, o *Introducir, alterar, borrar, transmitir o suprimir indebidamente datos informáticos o *Conseguir una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro, valiéndose de cualquier otra manipulación informática o artificio semejante.	249. 1 a), 250	251 bis
12.1.3	Realizar operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero, utilizando de forma fraudulenta tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualquier otro instrumento de pago material o inmaterial distinto del efectivo, o los datos obrantes en cualquiera de ellos.	249. 1 b), 250	251 bis
12.1.4	Estafas y fraudes - Estafa y circunstancias agravantes Fabricar, importar, obtener, poseer, transportar, comerciar, o de otro modo facilitar a terceros, dispositivos, instrumentos o datos o programas informáticos, o cualquier otro medio diseñado o adaptado específicamente para la comisión de las estafas previstas en el art 249 CP.	249. 2 a), 250	251 bis
12.1.5	Para su utilización fraudulenta, sustraer, apropiarse o adquirir de forma ilícita tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualquier otro instrumento de pago material o inmaterial distinto del efectivo.	249. 2 b), 250	251 bis
12.1.6	Para su utilización fraudulenta, y sabiendo que fueron obtenidos ilícitamente, poseer, adquirir, transferir, distribuir o poner a disposición de terceros tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualesquiera otros instrumentos de pago materiales o inmateriales distintos del efectivo.	249.3, 250	251 bis
12.2.1	Estafas y fraudes - Estafa sobre cosa mueble o inmueble y contratos simulados Falsa atribución de facultad de disposición de cosa mueble o inmueble y enajenar / gravar / arrendar el bien a otro, en perjuicio de éste o de tercero.	251.1º	251 bis
12.2.2	Estafas y fraudes - Estafa sobre cosa mueble o inmueble y contratos simulados Enajenación de cosa mueble / inmueble ocultando cargas y doble venta (habiéndola enajenado como libre, gravarla o enajenarla nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquirente, en perjuicio de éste, o de un tercero)	251.2º	251 bis
12.2.3	Estafas y fraudes - Estafa sobre cosa mueble o inmueble y contratos simulados Otorgar en perjuicio de otro un contrato simulado.	251.3º	251 bis
13.1	Daños informáticos. Sin autorización y de manera grave borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave.	264	264 quater
13.2	Daños informáticos. Sin estar autorizado y de manera grave, obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno.	264 bis	264 quater
13.3	Daños informáticos. Sin estar debidamente autorizado, producir, adquirir para su uso, importar o, de cualquier modo, facilitar a terceros, con la intención de facilitar la comisión de delito informático, un programa, una contraseña o un código de acceso.	264 ter	264 quater
14.1	Contra la Propiedad Intelectual. Representar / plagiar / distribuir / comunicar públicamente / explotar obras o prestaciones artísticas / científicas / literarias o su transformación / ejecución / interpretación sin autorización del titular del derecho, con ánimo de lucro.	270.1, 3 y 4, 271 y 272	288
14.2	Contra la Propiedad Intelectual. Prestación de servicios con ánimo de lucro y en perjuicio de tercero para facilitar acceso por internet a obras o prestaciones protegidas sin autorización.	270.2 y 3, 271 y 272	288
14.3	Contra la Propiedad Intelectual. Exportación / almacenamiento / importación de copias ilegales. Elusión de medidas para proteger el acceso a la obra.	270.5, 271 y 272	288

14.4	Contra la Propiedad Intelectual. Fabricación, importación / puesta en circulación de medios para facilitar la supresión / neutralización de dispositivos de protección de programas u obras.	270.6, 271 y 272	288
15.1.1	Contra la Propiedad Industrial - Patentes, modelos de utilidad y otros derechos. Fabricar / importar / poseer / usar / ofrecer / objetos protegidos por patente o modelo de utilidad sin consentimiento.	273.1	288
15.1.2	Contra la Propiedad Industrial - Patentes, modelos de utilidad y otros derechos. Misma conducta sobre procedimientos patentados y sus productos.	273.2	288
15.1.3	Contra la Propiedad Industrial - Patentes, modelos de utilidad y otros derechos. Misma conducta sobre modelos / dibujos / topografías de semiconductores.	273.3	288
15.2.1	Contra la propiedad industrial - marcas, nombre comerciales y rótulos de establecimiento Fabricación / producción / Importación de productos que incorporen signo distintivo idéntico o confundible con marca registrada.	274.1.a	288
15.2.2	Contra la propiedad industrial - marcas, nombre comerciales y rótulos de establecimiento Oferta / distribución / venta al mayor / almacenamiento de esos productos.	274.1. b	288
15.2.3	Contra la propiedad industrial - marcas, nombre comerciales y rótulos de establecimiento Oferta / distribución / comercialización al por menor de productos que incorporan signos distintivos idénticos o confundibles con marca registrada y son productos de la misma clase objeto de protección.	274.2	288
15.2.4	Contra la propiedad industrial - marcas, nombre comerciales y rótulos de establecimiento Venta ambulante de esos objetos.	274.3	288
15.2.5	Contra la propiedad industrial - marcas, nombre comerciales y rótulos de establecimiento Reproducción / producción o acondicionamiento para ello / oferta / venta / exportación / importación / posesión de materia vegetal de reproducción de variedad vegetal protegida.	274.4	288
15.3	Contra la propiedad industrial Uso de denominación de origen o indicación geográfica protegida sin autorización y conocimiento de esa protección.	275 y 276	288
15.4	Contra la propiedad industrial Divulgación de invención objeto de solicitud de patente secreta en perjuicio de la defensa nacional.	277	288
16	Publicidad engañosa.	282	288
17.1	Blanqueo de Capitales. Adquirir / poseer/ utilizar / convertir / transmitir bienes sabiendo su origen delictivo para ocultar su origen o ayudar al autor a eludir las consecuencias legales de delito.	301.1, 302, 303	302.2
17.2	Blanqueo de Capitales. Ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre bienes a sabiendas de su origen delictivo.	301.2, 302, 303	302.2
17.3	Blanqueo de Capitales. Comisión de blanqueo por imprudencia grave.	301.3, 302, 303	302.2
17.4	Blanqueo de Capitales. Provocación / conspiración / proposición para el blanqueo.	304, 302, 303	302.2
18.1	Delito de Terrorismo - Financiación del terrorismo. Recabar, adquirir, poseer, utilizar, convertir, transmitir o realizar cualquier otra actividad con bienes o valores de cualquier clase con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer cualquiera de los delitos de terrorismo.	576.1, 2 y3	580 bis
18.2	Delito de Terrorismo - Financiación del terrorismo. Obligados por ley a colaborar en prevención de financiación de terrorismo que por imprudencia grave dan lugar a que no sean detectados actos de financiación.	576.4	580 bis
19.1	Abuso de información privilegiada - Abuso de información privilegiada sobre valores o instrumentos financieros - Adquisición, transmisión, cesión, o recomendación a un terceros para su uso, de un instrumento financiero, o de cancelación o modificación de una orden relativa a un instrumento financiero, utilizando información privilegiada siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) obtener beneficio o causar perjuicio superior a 500.000 € b) valor de los instrumentos financieros empleados superior a 2.000.000 € c) causar grave impacto en la integridad del mercado.	285, 285 ter y 285 quater	288

19.2.1	Abuso de información privilegiada. Posesión de información privilegiada y su revelación fuera del normal ejercicio de su trabajo, profesión o funciones, poniendo en peligro la integridad del mercado o la confianza de los inversores.	285 bis, 285 ter	288
19.2.2	Abuso de información privilegiada. Provocación / conspiración / proposición para comisión de abuso de información privilegiada.	285 quater	288
20	Falsificación de información económico-financiera	282 bis	288
21.1	Manipulación y alteración de precios y cotizaciones en los mercados (manipulación informativa) - Alteración de precios de la libre concurrencia.	284.1. 1°	288
21.2	Manipulación y alteración de precios y cotizaciones en los mercados (manipulación informativa) - Difusión de noticias o rumores o transmisión de señales falsas o engañosas / precio cotización instrumentos financieros o contrato de contado sobre materias primas.	284.1. 2°	288
21.3	Manipulación y alteración de precios y cotizaciones en los mercados (manipulación operativa).	284.1. 3°	288
22	Falsedad en medios de pago (tarjetas de crédito, débito o cheques de viaje o cualquier otro instrumento de pago distinto del efectivo).	399 bis	399 bis.1
23.1.1	Frustración de la ejecución - Alzamiento de bienes. Alzarse con sus bienes en perjuicio de sus acreedores.	257.1. 1°	258 ter
23.1.2	Frustración de la ejecución - Alzamiento de bienes. Con el mismo fin, realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.	257.1. 2°	258 ter
23.2	Frustración en la ejecución - No presentación relaciones de bienes o presentación incompleta o mendaz	258	258 ter
23.3	Frustración en la ejecución - Uso bienes embargados	258 bis	258 ter
24.1.1	Insolvencias punibles - Disposición de bienes en situación de insolvencia, insolvencia punible y presentación de datos contables falsos, y circunstancias agravantes. Ocultar, causar daños o destruir los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura.	259.1. 1°, 259 bis	261 bis
24.1.2	Insolvencias punibles - Disposición de bienes en situación de insolvencia, insolvencia punible y presentación de datos contables falsos, y circunstancias agravantes. Realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.	259.1. 2°, 259 bis	261 bis
24.1.3	Insolvencias punibles - Disposición de bienes en situación de insolvencia, insolvencia punible y presentación de datos contables falsos, y circunstancias agravantes. Realizar operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica.	259.1. 3°, 259 bis	261 bis
24.1.4	Insolvencias punibles - Disposición de bienes en situación de insolvencia, insolvencia punible y presentación de datos contables falsos, y circunstancias agravantes. Simular créditos de terceros o proceda al reconocimiento de créditos ficticios.	259.1. 4°, 259 bis	261 bis
24.1.5	Insolvencias punibles - Disposición de bienes en situación de insolvencia, insolvencia punible y presentación de datos contables falsos, y circunstancias agravantes. Participar en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.	259.1. 5°, 259 bis	261 bis
24.1.6	Insolvencias punibles - Disposición de bienes en situación de insolvencia, insolvencia punible y presentación de datos contables falsos, y circunstancias agravantes. Incumplir el deber legal de llevar contabilidad, lleve doble contabilidad, o cometa en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera o destrucción o alteración de los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera.	259.1. 6°, 259 bis	261 bis
24.1.7	Insolvencias punibles - Disposición de bienes en situación de insolvencia, insolvencia punible y presentación de datos contables falsos, y circunstancias agravantes. Ocultar, destruir o alterar la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando	259.1. 7°, 259 bis	261 bis

	de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor.		
24.1.8	Insolvencias punibles - Disposición de bienes en situación de insolvencia, insolvencia punible y presentación de datos contables falsos, y circunstancias agravantes. Formular las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumpla el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.	259.1. 8º, 259 bis	261 bis
24.1.9	Insolvencias punibles - Disposición de bienes en situación de insolvencia, insolvencia punible y presentación de datos contables falsos, y circunstancias agravantes. Realizar cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad empresarial.	259.1. 9º, 259 bis	261 bis
24.1.10	Insolvencias punibles - Disposición de bienes en situación de insolvencia, insolvencia punible y presentación de datos contables falsos, y circunstancias agravantes. Mediante alguna de las conductas a que se refiere el apartado anterior, causar la situación de insolvencia.	259.2, 259 bis	261 bis
24.1.11	Insolvencias punibles - Disposición de bienes en situación de insolvencia, insolvencia punible y presentación de datos contables falsos, y circunstancias agravantes. Insolvencia punible cometida por imprudencia.	259.3, 259 bis	261 bis
24.2.1	Insolvencias punibles - Pago fraudulento a acreedores. Deudor que, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, favorece a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, cuando se trate de una operación que carezca de justificación económica o empresarial.	260.1	261 bis
24.2.2	Insolvencias punibles - Pago fraudulento a acreedores. Una vez admitida a trámite la solicitud de concurso, sin estar autorizado para ello ni judicialmente ni por los administradores concursales, y fuera de los casos permitidos por la ley, realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto.	260.2	261 bis
24.3	Insolvencias punibles - Presentación de datos contables falsos. Presentación de datos contables falsos en procedimiento concursal para obtener su declaración.	261	261 bis
25.1	Contra la salud pública - relacionados con el comercio - Elaborar (crear o fabricar), despachar (expender) suministrar (proporcionar) o comerciar (poner a disposición o traficar a cambio de precio) Sustancias nocivas o productos químicos que puedan causar estragos (sin la debida autorización administrativa).	359	366
25.2	Contra la salud pública - relacionados con el comercio - Despachar (expender) o suministrar (proporcionar) sustancias nocivas o productos químicos que puedan causar estragos (con autorización, pero sin cumplir con las formalidades previstas en las leyes y reglamentos respectivos).	360	366
25.3	Contra la salud pública - relacionados con el comercio - Medicamentos deteriorados o caducados.	361	366
25.4	Contra la salud pública - relacionados con el comercio La distribución o difusión pública a través de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación de contenidos específicamente destinados a promover o facilitar, entre personas menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, el consumo de productos, preparados o sustancias o la utilización de técnicas de ingestión o eliminación de productos alimenticios cuyo uso sea susceptible de generar riesgo para la salud de las personas será castigado con la pena de multa de seis a doce meses o pena de prisión de uno a tres años.	361 bis	366
25.5	Contra la salud pública - relacionados con el comercio - Elaboración o producción de medicamento o producto sanitario, de modo que se presente engañosamente, o alteración, al fabricarlo o elaborarlo o en un momento posterior, de un modo que reduzca su seguridad, eficacia o calidad, generando un riesgo para la vida o la salud de las personas.	362.1	366
25.6	Alterar, al fabricarlo o elaborarlo o en un momento posterior, la cantidad, la dosis, la caducidad o la composición genuina, según lo autorizado o declarado, de cualquiera de los medicamentos, sustancias, excipientes, productos sanitarios, accesorios,	362.1	366

	elementos o materiales mencionados en el apartado anterior, de un modo que reduzca su seguridad, eficacia o calidad, generando un riesgo para la vida o la salud de las personas.		
25.7	Contra la salud pública - relacionados con el comercio - Con conocimiento de su falsificación o alteración, importar, exportar, anunciar o hacer publicidad, ofrecer, exhibir, vender, facilitar, expender, despachar, envasar, suministrar, incluyendo la intermediación, traficar, distribuir o poner en el mercado, medicamento o producto sanitario, generando un riesgo para la vida o la salud de las personas. Adquirirlo o tenerlos en depósito con la finalidad de destinarlos al consumo público, al uso por terceras personas o a cualquier otro uso que pueda afectar a la salud pública.	362 bis	366
25.8	Contra la salud pública - relacionados con el comercio - Elaborar documento falso o de contenido mendaz referido a cualquiera de los medicamentos, sustancias activas, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales, etc.	362 ter	366
25.9	Contra la salud pública - relacionados con el comercio Suministro de sustancias dopantes: Sin justificación terapéutica, prescribir, proporcionar, dispensar, suministrar, administrar, ofrecer o facilitar a deportistas federados no competitivos, deportistas no federados que practiquen el deporte por recreo, o deportistas que participen en competiciones organizadas en España por entidades deportivas, sustancias dopantes, poniendo en peligro la vida o la salud de los mismos.	362 quinquies	366
25.10	Contra la salud pública - relacionados con el comercio - Manipulación de alimentos - Productores, distribuidores o comerciantes pongan en peligro la salud de los consumidores: (i) ofreciendo en el mercado productos alimentarios con omisión o alteración de los requisitos establecidos en las leyes o reglamentos sobre caducidad o composición (ii) Fabricando o vendiendo bebidas o comestibles destinados al consumo público y nocivos para la salud (iii) Traficando con géneros corrompidos. (iv) Elaborando productos cuyo uso no se halle autorizado y sea perjudicial para la salud, o comerciando con ellos. (v) Ocultando o sustrayendo efectos destinados a ser inutilizados o desinfectados, para comerciar con ellos.	363	366
25.11	Contra la salud pública - relacionados con el comercio - Adulteración de alimentos con aditivos u otros agentes no autorizados susceptibles de causar daños a la salud de las personas los alimentos, sustancias o bebidas destinadas al comercio alimentario. Administrar a animales cuyas carnes o productos se destinen al consumo humano sustancias no permitidas que generen riesgo para la salud de las personas. Sacrificar animales de abasto o destinar sus productos al consumo humano, sabiendo que se les ha administrado las sustancias mencionadas. Sacrificar animales de abasto a los que se hayan aplicado tratamientos terapéuticos mediante las sustancias referidas. Despachar al consumo público las carnes o productos de los animales de abasto sin respetar los periodos de espera en su caso reglamentariamente previstos.	364	366
25.12	Contra la salud pública - relacionados con el comercio - Adulteración de agua o alimentos con sustancias infecciosas u otras sustancias gravemente nocivas para la salud, las aguas potables o las sustancias alimenticias destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas.	365	366
26.1	Contra los recursos naturales y el medio ambiente - Emisiones y vertidos - "delito ecológico".	325	328
26.2	Contra los recursos naturales y el medio ambiente - Delito relativo a residuos.	326	328
26.3	Contra los recursos naturales y el medio ambiente - Explotación de instalaciones con actividades peligrosas o, almacenamiento o utilización o sustancias peligrosas - "Delito de actividad industrial".	326 bis	328
26.4	Contra los recursos naturales y el medio ambiente - Autoridad o funcionario público - informar favorablemente concesión de licencias ilegales de industrias o actividades contaminantes, inspeccionar silenciando infracción de normativa, o omitir realización de inspecciones obligatorias.	329	328
26.5	Contra los recursos naturales y el medio ambiente - Dañar gravemente, en un espacio natural protegido, alguno de los elementos que hayan servido para calificarlo.	330	328
26.6	Contra los recursos naturales y el medio ambiente. Cometido por imprudencia grave.	331	328
27.1	Contra ordenación del territorio y urbanismo. Promotores, constructores o técnicos directores que llevan a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.	319.1	319.4
27.2	Contra ordenación del territorio y urbanismo.	319.2	319.4

	Promotores, constructores o técnicos directores que llevan a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable.		
28.1	Contra derechos de los ciudadanos extranjeros - tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas. Intencionadamente ayudar a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros.	318 bis.1 y 3	318 bis.5
28.2	Contra derechos de los ciudadanos extranjeros - tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas. Intencionadamente ayudar, con ánimo de lucro, a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a permanecer en España, vulnerando la legislación sobre estancia de extranjeros.	318.2	318 bis.5
28.3	Contra derechos de los ciudadanos extranjeros - tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas. Cuando el autor es agente de la autoridad o funcionario y se prevalece de tal condición.	318.4	318 bis.5
29.1	Financiación ilegal de partidos políticos u otras organizaciones. Recibir donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en el artículo 5. Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.	304 bis.1, 2 y 3	304 bis.5
29.2	Financiación ilegal de partidos políticos u otras organizaciones. Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, por sí o por persona interpuesta, penadas en el 304 bis.1.	304 bis.4	304 bis.5
30	Manipulación mercado materias primas o productos de primera necesidad.	281	288
31	Facturación fraudulenta de cantidades superiores cuyo coste o precio se mide por aparatos automáticos.	283	288
32.1	Alteración o falsificación de moneda, exportación de moneda falsa o alterada o su importación a España u otro país de la UE, o su transporte, expedición o distribución (incluida la moneda aun no emitida o puesta en circulación). Alterar, fabricar, exportar moneda falsa o alterada o importarla a España o a cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o transportar, expedir o distribuir con conocimiento de su falsedad. También tenencia, recepción u obtención.	386.1, 2 y 4, 387 y 388	386.5
32.2	Alteración o falsificación de moneda, exportación de moneda falsa o alterada o su importación a España u otro país de la UE, o su transporte, expedición o distribución (incluida la moneda aun no emitida o puesta en circulación). Habiendo recibido de buena fe moneda falsa, expenderla o distribuirla después de constar falsedad.	386.3 y 4, 377 y 388	386.5
33.1	Facilitación ilegal del acceso a servicios de radiodifusión sonora o televisiva (usurpación derechos emisión y prestación de servicios multimediales). Sin consentimiento del prestador de servicios y con fines comerciales, facilitar el acceso inteligible a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva, a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica, o suministrar el acceso condicional a los mismos, considerado como servicio independiente, mediante la fabricación, importación, distribución, puesta a disposición por vía electrónica, venta, alquiler, o posesión de cualquier equipo o programa informático, no autorizado en otro Estado miembro de la Unión Europea, diseñado o adaptado para hacer posible dicho acceso o la instalación, mantenimiento o sustitución de los equipos o programas informáticos mencionados.	286.1	288
33.2	Facilitación ilegal del acceso a servicios de radiodifusión sonora o televisiva (usurpación derechos emisión y prestación de servicios multimediales). Con ánimo de lucro, alterar o duplicar el número identificativo de equipos de telecomunicaciones, o comercialice equipos que hayan sufrido alteración fraudulenta.	286.2	288
33.3	Facilitación ilegal del acceso a servicios de radiodifusión sonora o televisiva (usurpación derechos emisión y prestación de servicios multimediales). Sin ánimo de lucro, facilitar a terceros el acceso descrito en el 286.1, o por medio de una comunicación pública, comercial o no, suministrar información a una pluralidad de personas sobre el modo de conseguir el acceso no autorizado a un servicio o el	286.3	288

	uso de un dispositivo o programa, de los expresados en ese mismo 286.1, incitando a lograrlos.		
33.4	Facilitación ilegal del acceso a servicios de radiodifusión sonora o televisiva (usurpación derechos emisión y prestación de servicios multimediales). Utilizar los equipos o programas que permitan el acceso no autorizado a servicios de acceso condicional o equipos de telecomunicación.	286.4	288
34.1	Contrabando (LO 6/2011, de 30-6, por la que se modifica la LO 12/1995, de 12-12, de represión del contrabando). Bienes, mercancías, géneros o efectos sea igual o superior a 150.000 euros: a) Importar o exportar mercancías de lícito comercio sin presentarlas para su despacho, b) Realizar operaciones de comercio, tenencia o circulación de mercancías no comunitarias de lícito comercio sin cumplir los requisitos legalmente establecidos para acreditar su lícita importación, c) Destinar al consumo las mercancías en tránsito con incumplimiento de la normativa reguladora de este régimen aduanero, d) Importar o exportar, mercancías sujetas a medida de política comercial sin cumplir las disposiciones vigentes aplicables; o cuando la operación estuviera sujeta a una previa autorización administrativa y ésta fuese obtenida bien mediante su solicitud con datos o documentos falsos en relación con la naturaleza o el destino último de tales productos, o bien de cualquier otro modo ilícito e) Obtener, o pretender obtener, mediante alegación de causa falsa o de cualquier otro modo ilícito, el levante definido de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento (CE) n.º 450/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, f) Conducir en buque de porte menor que el permitido por los reglamentos, salvo autorización para ello, mercancías no comunitarias en cualquier puerto o lugar de las costas no habilitado a efectos aduaneros, o en cualquier punto de las aguas interiores o del mar territorial español o zona contigua g) Alijar o transbordar de un buque clandestinamente cualquier clase de mercancías, géneros o efectos dentro de las aguas interiores o del mar territorial español o zona contigua, o en las circunstancias previstas por el artículo 111 de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hecha en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982.	Art. 2.1 Ley 12/1995	Art 2.6 Ley 12/1995
34.2	Contrabando (LO 6/2011, de 30-6, por la que se modifica la LO 12/1995, de 12-12, de represión del contrabando). Mercancías, géneros o efectos sea igual o superior a 50.000 euros: a) Exportar o expedir bienes que integren el Patrimonio Histórico Español sin la autorización de la Administración competente cuando ésta sea necesaria, b) Realizar operaciones de importación, exportación, comercio, tenencia, circulación de: Géneros estancados o prohibidos, incluyendo su producción o rehabilitación, sin cumplir los requisitos establecidos en las leyes. Especímenes de fauna y flora silvestres y sus partes y productos, de especies recogidas en el Convenio de Washington, de 3 de marzo de 1973, o en el Reglamento (CE) n.º 338/1997 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, sin cumplir los requisitos legalmente establecidos. c) Importar, exportar, introducir, expidan o realizar cualquier otra operación sujeta al control previsto en la normativa correspondiente referido a las mercancías sometidas al mismo por alguna de las disposiciones siguientes: 1.º La normativa reguladora del comercio exterior de material de defensa, de otro material o de productos y tecnologías de doble uso sin autorización a la que hace referencia el capítulo II de la Ley 53/2007. 2.º El Reglamento (CE) n.º 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, 3.º La normativa reguladora del comercio exterior de precursores de drogas sin las autorizaciones a las que se refiere el Reglamento (CE) n.º 111/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, d) Obtener, o pretender obtener, mediante alegación de causa falsa o de cualquier otro modo ilícito, el levante definido de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento (CE) n.º 450/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008.	Art. 2.2 Ley 12/1995	Art 2.6 Ley 12/1995
34.3	Contrabando (LO 6/2011, de 30-6, por la que se modifica la LO 12/1995, de 12-12, de represión del contrabando). Mismas conductas: a) Cuando el objeto del contrabando sean drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, armas, explosivos, agentes biológicos o toxinas, sustancias químicas tóxicas y sus precursores, o cualesquiera otros bienes cuya tenencia constituya delito, o cuando el contrabando se realice a través de una organización, con independencia del valor de los bienes, mercancías o géneros b) Cuando se trate de labores de tabaco cuyo valor sea igual o superior a 15.000 euros.	Art. 2.3 Ley 12/1995	Art 2.6 Ley 12/1995
34.4	Contrabando (LO 6/2011, de 30-6, por la que se modifica la LO 12/1995, de 12-12, de represión del contrabando). En ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, realizar una pluralidad de acciones u omisiones previstas en los artículos 2.1 y 2.2 en las que el valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos aisladamente considerados no alcance los límites cuantitativos de 150.000, 50.000 ó 15.000 euros establecidos en los apartados anteriores de este artículo, pero cuyo valor acumulado sea igual o superior a dichos importes.	Art. 2.4 Ley 12/1995	Art 2.6 Ley 12/1995
34.5	Contrabando (LO 6/2011, de 30-6, por la que se modifica la LO 12/1995, de 12-12, de represión del contrabando). Cualquiera de las conductas, por imprudencia grave.	Art. 2.5 Ley 12/1995	Art 2.6 Ley 12/1995
35	Obtención o tráfico ilegal de órganos humanos o su trasplante.	156 bis	156 bis 7
36.1	Provocados por explosivos o manipulación de sustancias tóxicas, corrosivas y otras -contravención normas seguridad respecto de explosivos y otros agentes-. Fabricar, manipular, transportar, tener o comercializar explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos, contravinieran las normas de	348.1	348.3

	seguridad establecidas, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente.		
36.2	Provocados por explosivos o manipulación de sustancias tóxicas, corrosivas y otras - contravención normas seguridad respecto de explosivos y otros agentes- Responsables de la vigilancia, control y utilización de explosivos que puedan causar estragos que, contraviniendo la normativa en materia de explosivos, hayan facilitado su efectiva pérdida o sustracción.	348.2	348.3
37	Relativos a la energía nuclear y radiaciones ionizantes.	343	343.3
38	Contra la salud pública - Tráfico de drogas (cultivo, elaboración y tráfico de drogas tóxicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas).	368, 369, 369 bis, 370	369 bis
39.1	Trata de seres humanos. Uso de engaño / intimidación / abuso / precio, para captar, transportar, trasladar, acoger personas para explotación laboral, sexual, delictiva...	177 bis.1, 3,4,5, 6, 9,10 y 11	177 bis 7
39.2	Trata de seres humanos. Sin uso de engaño / intimidación / abuso / precio, pero respecto de menores.	177 bis.2, 3, 9, 10 y 11	177 bis 7
39.3	Trata de seres humanos. Provocación / conspiración.	177 bis 8	177 bis 7
40.1	Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Prostitución de mayores de edad mediante violencia/intimidación/engaño/ abuso.	187.1 P1	189 ter
40.2	Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Obtención de lucro mediante la explotación sexual.	187.1 P2	189 ter
40.3	Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Prostitución de menores de edad o discapaces.	188.1, 2 ,3 y 5	189 ter
40.4	Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Relación sexual con menores o discapaces a cambio de remuneración o promesa.	188.4 y 5	189 ter
40.5	Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Captación / utilización / menores o discapaces para espectáculos públicos de exhibicionismo o pornografía.	189.1 a	189 ter
40.6	Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Producción / venta / distribución exhibición / oferta / facilitación de pornografía infantil o de discapaces.	189.1.b	189 ter
40.7	Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Asistencia a espectáculos de exhibición pornográfica con menores o discapacitados.	189.4	189 ter
40.8	Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Adquisición / posesión de pornografía infantil o de discapacitados o acceso por tecnologías de la información.	189.5	189 ter
40.9	Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Potestad / tutela / guarda. Conocimiento de víctima menor o discapacitado. No impedir ni denunciar.	1896.6	189 ter
40.10	Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Distribución / Difusión por internet / móvil / otros, contenidos para fomentar / favorecer pornografía infantil o discapacitados.	189 bis	189 ter
41.1	Contra los derechos fundamentales y libertades públicas - promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia / lesión de la dignidad de las personas. a) Fomentar, promover o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad. b) producir, elaborar, poseer con la finalidad de distribuir, facilitar a terceras personas el acceso, distribuir, difundir o vender escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad.c) Públicamente negar, trivializar gravemente o enaltecer los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos, u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.	510.1	510 bis
41.2	Contra los derechos fundamentales y libertades públicas - promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia / lesión de la dignidad de las personas.	510.2	510 bis

	<p>a) Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el art. 510.1, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad, o produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos. b) Enaltecer o justificar por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución.</p>		
42.1	<p>Contra la integridad moral / acoso laboral infligir a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral. *En el ámbito de cualquier relación laboral o funcional y prevaleciendo de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima.</p>	173.1	173.1 (último párrafo)
42.2	<p>Contra la integridad moral / acoso inmobiliario De forma reiterada lleve a cabo actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, tengan por objeto impedir el legítimo disfrute de la vivienda.</p>	173.1	173.1 (último párrafo)
42.3	<p>Contra la integridad moral / ocultación paradero de cadáver</p>	173.1	173.1 (último párrafo)
43	<p>Acoso sexual Solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.</p>	184	184.5
44.1	<p>Contra los animales Fuera de las actividades legalmente reguladas y por cualquier medio o procedimiento, incluyendo los actos de carácter sexual: *Causar la muerte, causar lesión que requiera tratamiento veterinario para el restablecimiento de su salud, causa lesiones que no requieran tratamiento veterinario, maltratar gravemente sin causarle lesiones, a un animal doméstico, amansado, domesticado o que viva temporal o permanentemente bajo el control humano. *Causar la muerte o las referidas lesiones a un animal vertebrado no incluido en el apartado anterior.</p>	340 bis 1, 2, 3 y 4.	340 quater
44.2	<p>Contra los animales Abandonar a un animal vertebrado que se encuentre bajo su responsabilidad en condiciones en que pueda peligrar su vida o integridad.</p>	340 ter	340 quater
45	<p>Malversación de caudales públicos.</p>	432, 433, 433 bis, 434, 435, 435 bis	435. 5°
46.1	<p>Delitos de terrorismo</p>	572	580 bis
46.2	<p>Delito de terrorismo: promover, constituir, organizar o dirigir, participar activamente o formar parte, de organización o grupo terrorista.</p>	573.1	580 bis
46.3	<p>Delito de terrorismo: comisión de determinados delitos para: *subvertir el orden constitucional, o suprimir o desestabilizar gravemente el funcionamiento de las instituciones políticas o de las estructuras económicas o sociales del estado, u obligar a los poderes públicos a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo. *alterar gravemente la paz pública. *desestabilizar gravemente el funcionamiento de una organización internacional. *provocar un estado de terror en la población o en una parte de ella.</p>	573.2	580 bis
46.4	<p>Delito de terrorismo: delitos informáticos tipificados en los artículos 197 bis y 197 ter y 264 a 264 quater cuando los hechos se cometan con alguna de las finalidades indicadas anteriormente (art 573.1 CP.).</p>	574	580 bis
46.5	<p>Delito de terrorismo: tenencia de elementos a propósito para la comisión del delito de terrorismo.</p>	575	580 bis
46.6	<p>Delito de terrorismo: recibir adiestramiento o adoctrinamiento.</p>	577	580 bis
46.7	<p>Delito de terrorismo: colaboración, captación, información y vigilancia.</p>	578	580 bis
46.8	<p>Delito de terrorismo: enaltecimiento de terrorismo y humillación víctimas de terrorismo.</p>	579	580 bis

Riesgos penales (delitos) susceptibles de generar consecuencias accesorias del art. 129 del Código Penal español

47	Contra los derechos de los trabajadores	50	Relativos a la manipulación genética
48	Alteración de precios en concursos y subastas públicas	51	Contra los derechos fundamentales y libertades públicas - asociación ilícita
49	Delito societario - Impedir la actuación de los órganos inspectores	52	Relativos a organizaciones y grupos criminales

Detalle

Ref. SGCP	DELITO	Arts. C.P español	Art. C.ACC. ART 129 C.P español
47.1.1	Contra los derechos de los trabajadores - Condiciones laborales en contra de los derechos de los trabajadores. Mediante engaño o abuso de situación de necesidad, imponer a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.	311. 1º	318
47.1.2	Contra los derechos de los trabajadores - Condiciones laborales en contra de los derechos de los trabajadores. Imponer condiciones ilegales a sus trabajadores mediante su contratación bajo fórmulas ajenas al contrato de trabajo, o mantenerlas en contra de requerimiento o sanción administrativa	311. 2º	318
47.1.3	Contra los derechos de los trabajadores - Condiciones laborales en contra de los derechos de los trabajadores. Dar ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo, siempre que el número de trabajadores afectados sea al menos de: a) el veinticinco por ciento, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de cien trabajadores, b) el cincuenta por ciento, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de diez trabajadores y no más de cien, o c) la totalidad de los mismos, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de cinco y no más de diez trabajadores.	311.3º	318
47.1.4	Contra los derechos de los trabajadores - Condiciones laborales en contra de los derechos de los trabajadores. En el supuesto de transmisión de empresas, con conocimiento de los procedimientos descritos en los apartados anteriores, mantener las referidas condiciones impuestas por otro.	311.4º	318
47.2	Contra los derechos de los trabajadores - Contra trabajadores inmigrantes o menores. Contratación reiterada de extranjeros sin permiso de trabajo y contratación irregular de menores.	311 bis	318
47.3	Contra los derechos de los trabajadores - Tráfico ilegal de mano de obra.	312	318
47.4	Contra los derechos de los trabajadores - Imposición de condiciones irregulares de trabajo a trabajadores extranjeros sin permiso de trabajo. Emplear a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.	312.2	318
47.5	Contra los derechos de los trabajadores - Oferta falsa de empleo. Reclutar personas o determinarles a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas.	312.2	318
47.6	Contra los derechos de los trabajadores - Favorecer la emigración, mediante oferta falsa de empleo. Determinar o favorecer la emigración de alguna persona a otro país simulando contrato o colocación, o usando de otro engaño semejante.	313	318

47.7	Contra los derechos de los trabajadores - Discriminación en el empleo. Discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su situación familiar, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablezcan la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado.	314	318
47.8	Contra los derechos de los trabajadores - Delitos contra la libertad sindical y derecho de huelga. Limitación mediante engaño o abuso de necesidad, coacciones. Coacción a la huelga.	315	318
47.9	Contra los derechos de los trabajadores - Infracción de normas de prevención de riesgos laborales. Con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que se ponga así en peligro grave su vida, salud o integridad física.	316 y 317	318
48	Alteración de precios en concursos y subastas públicas.	262	262
49	Delito societario - Impedir la actuación de los órganos inspectores.	294	294
50.1	Relativos a la manipulación genética. Con finalidad distinta a la eliminación o disminución de taras o enfermedades graves, manipular genes humanos de manera que se altere el genotipo.	159.1	162
50.2	Relativos a la manipulación genética. Misma conducta por imprudencia grave.	159.2	162
50.3	Relativos a la manipulación genética. Utilización de ingeniería genética para producir armas biológicas o exterminadoras de la especie humana.	160.1	162
50.4	Relativos a la manipulación genética. Creación de seres humanos idénticos por clonación u otros procedimientos dirigidos a la selección de la raza.	160.2	162
50.5	Relativos a la manipulación genética. Reproducción asistida sin consentimiento.	161	162
51	Contra los derechos fundamentales y libertades públicas - Asociación ilícita.	515 a 520	520
52	Relativos a organizaciones y grupos criminales.	570 bis a 570 quáter	570 quáter

Otros riesgos penales (delitos) seleccionados que pueden provocar daños económicos y reputacionales a la Organización, y que no comportan responsabilidad penal persona jurídica ni consecuencias accesorias del art 129 del Código Penal español.

53	Delito societarios: (i) falsedades en documentos de la sociedad (ii) imposición de acuerdos abusivos mediante prevalimiento de situación mayoritaria (iii) imposición o aprovechamiento de acuerdo lesivo adoptado por mayoría ficticia (iv) obstaculización del ejercicio de los derechos de los socios	59	Revelación de secretos ajenos
54	Administración desleal	60	Agresiones sexuales - atentar contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento
55	Apropiación indebida	61	Agresiones sexuales a menores de dieciséis años
56	Fraude y exacciones ilegales	62	Exhibicionismo y provocación sexual
57	Delitos de falsedad documental	63	Coacciones
58	Contra los derechos fundamentales y libertades públicas - denegación de prestación por razón de ideología, religión, creencias, etnia, raza, nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, género, enfermedad o discapacidad		

Detalle

Ref. SGCP	Otros delitos (responsabilidades / daños de reputacionales) no comportan responsabilidad penal persona jurídica ni consecuencias accesorias art 129 CP	Arts. CP
53	Delitos societarios	290-293
53.1	<i>Delito societario - falsedades en documentos de la sociedad</i>	290
53.2	<i>Delito societario - imposición de acuerdos abusivos mediante prevalimiento de situación mayoritaria</i>	291
53.3	<i>Delito societario - imposición o aprovechamiento de acuerdo lesivo adoptado por mayoría ficticia</i>	292
53.4	<i>Delito societario - obstaculización del ejercicio de los derechos de los socios</i>	293
54	Administración desleal	252
55	Apropiación indebida	253 y 254
55.1	<i>En perjuicio de otro, apropiación, para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble, que hubieran recibido en depósito, comisión, o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos, o negaren haberlos recibido.</i>	253
55.2	<i>Apropiación cosa mueble ajena, fuera supuestos art 253. Si se tratara de cosas de valor artístico, histórico, cultural o científico, pena agravada.</i>	254
56	Fraude y exacciones ilegales	436
57	Delitos de falsedad documental	390-399
57.1	<i>Delito de falsedad documental - Falsedad por autoridad o funcionario público, o responsable de cualquier confesión religiosa.</i>	390
57.2	<i>Delito de falsedad documental - La autoridad o funcionario público que por imprudencia grave incurra en alguna de las falsedades del art 390 o diere lugar a que otro las cometa.</i>	391
57.3	<i>Delito de falsedad documental - falsificación de documento público, oficial o mercantil cometida por particular</i>	392.1
57.4	<i>Delito de falsedad documental - tráfico de documentos de identidad falsos</i>	392.2
57.5	<i>Delito de falsedad documental - uso de documentos de identidad falsos</i>	392.2
57.6	<i>Delito de falsedad documental - uso de documentos públicos, oficiales o mercantiles falsos</i>	393
57.7	<i>Delito de falsedad documental - autoridad o funcionario público - falsificación despacho telegráfico</i>	394.1
57.8	<i>Delito de falsedad documental - uso de despachos transmitidos por servicios de telecomunicación falsos</i>	394.2
57.9	<i>Delito de falsedad documental - falsificación de documentos privados</i>	395
57.10	<i>Delito de falsedad documental - uso de documentos privados falsos, en juicio, o para perjudicar a otro</i>	396
57.11	<i>Delito de falsedad documental - librar certificado falso por facultativo</i>	397
57.12	<i>Delito de falsedad documental - autoridad o funcionario público - librar certificación falsa.</i>	398
57.13	<i>Delito de falsedad documental - falsificación de certificación por particular</i>	399.1
57.14	<i>Delito de falsedad documental - uso de certificación falsa</i>	399.2
57.15	<i>Delito de falsedad documental - tráfico de certificación falsa</i>	399.2
58	Contra los derechos fundamentales y libertades públicas - denegación de prestación por razón de ideología, religión, raza, sexo, orientación sexual, situación familiar, por razones de género, enfermedad o discapacidad.	512
59	Revelación de secretos ajenos	169-172 ter
59.1	<i>Revelación de secretos ajenos - Revelar secretos ajenos, de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o sus relaciones laborales.</i>	169, 171

59.2	Revelación de secretos ajenos - Descubrir, revelar o ceder datos reservados de personas jurídicas, sin el consentimiento de sus representantes.	172, 172 ter
60	Agresiones sexuales - atentar contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento	178-180
61	Agresiones sexuales a menores de dieciséis años	181-183
61.1	Agresiones sexuales a menores de dieciséis años - realización de actos de carácter sexual	181
61.2	Agresiones sexuales a menores de dieciséis años - hacer presenciar actos de carácter sexual.	182
61.3	Agresiones sexuales a menores de dieciséis años - acoso, acercamiento y embaucamiento por medio de tecnologías de la información.	183
62	Exhibicionismo y provocación sexual	185-186
62.1	Exhibicionismo y provocación sexual - exhibición obscena	185
62.2	Exhibicionismo y provocación sexual - difusión de pornografía entre menores	186
63	Coacciones	172, 172 ter

2.8 POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL Y CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LA ORGANIZACIÓN

t

2.8.1 Esta Política desarrolla lo establecido en el Código Ético y de Conducta de MILLER-INGRAM y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando la firme voluntad de la Organización por mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos y fijando, para ello, su marco de principios de cumplimiento en materia penal. El presente documento tendrá la consideración de público y deberá estar disponible en la página web corporativa.

2.8.2 El Código Ético y de Conducta de MILLER-INGRAM podrá contener, además de los principios generales y pautas de conducta contenidos en la presente Política, otros principios éticos y de actuación suscritos por la Organización, en relación con otras materias como puedan ser desde el total respeto a los Derechos humanos, al medioambiente, a la igualdad de género, la conciliación laboral y familiar, etc.

Además de la publicación en la página web, MILLER-INGRAM promoverá en la medida de lo posible el acceso y la posibilidad de consulta de la Política de Compliance Penal y del Código Ético y de Conducta a través de sus herramientas internas a todos los Miembros de la Organización y, en la medida de sus posibilidades, a sus Socios de Negocio.

La Alta Dirección y el Comité de Ética y Cumplimiento llevará a cabo las medidas necesarias para asegurarse de que la versión vigente de esta Política y del Código Ético y de Conducta se encuentran disponibles en la página web y en otras herramientas internas de consulta.

No será necesario comunicar activamente por parte de MILLER-INGRAM la existencia de una nueva versión de la presente Política ni del Código Ético y de Conducta cuando éstos no modifiquen sustancialmente la versión inmediatamente anterior.

La Política de Compliance Penal y el Código Ético y de Conducta se considerará información controlada y dispondrá de "Hoja de control de documentación", si bien esta página se considerará de Uso Interno y no será facilitada a los Miembros de la Organización y Socios de Negocio, ni constará en la página web ni otras herramientas de acceso a la Política de Compliance Penal y al Código Ético y de Conducta.

2.8.1 Compromiso de los Miembros de la Organización y Socios de Negocio con el Código Ético y de Conducta y la Política de Compliance Penal

2.8.1.1 En relación con los Miembros de la Organización y Socios de Negocio que se encuentran prestando servicios para MILLER-INGRAM con anterioridad a la aprobación de este documento, la Organización deberá

recabar progresivamente el compromiso de éstos con la presente Política, y en su caso (si aun no se hubiera obtenido) con el Código Ético y de Conducta, pudiendo establecer objetivos de compliance en este sentido.

2.8.1.2 En relación con los Miembros de la Organización y Socios de Negocio de nueva incorporación, MILLER-INGRAM facilitará acceso a la Política de Compliance Penal y al Código Ético y de Conducta y un documento de compromiso en la forma que mejor convenga, el cual deberá ser suscrito por los mismos en el momento posterior a su incorporación o, en su caso, anterior a la prestación de servicios en la Organización.

2.8.1.3 Los documentos de compromiso señalados en los dos párrafos anteriores podrán tomar la forma que considere MILLER-INGRAM, pudiendo considerarse válida la firma en papel, la manifestación del compromiso vía email o documento específico, la incorporación de este en una cláusula contractual que se somete a firma junto con otras disposiciones, etc. El departamento responsable deberá mantener registros del compromiso de los Miembros de la Organización y Socios de Negocio de MILLER-INGRAM.

2.8.1.4 El compromiso de los Miembros de la Organización y Socios de Negocio con la Política de Compliance Penal y el Código Ético y de Conducta se entenderá que se suscribe tanto con la versión vigente en el momento de la manifestación de su compromiso, como con las versiones posteriores. En todo caso, si un Miembro de la Organización o un Socio de Negocio entiende que una versión posterior modifica sustancialmente y de manera inasumible por el mismo el contenido de la versión inmediatamente anterior, podrá impugnar su compromiso con la nueva versión de la Política de Compliance Penal y/o el Código Ético y de Conducta, exponiendo sus motivos ante el departamento responsable, que deberá resolver lo que proceda.
